

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 158.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 2476680, documento N° 5410079-2023, que contiene la petición formulada por don **Lino Eladio SANCHEZ CARDENAS**, quien hace conocimiento que en la Resolución Administrativa N° 642-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 25 de julio del 2022, se ha considerado erróneamente nombres que no están de acuerdo a los Documentos de Identificación Nacional - DNI;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 642-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 25 de julio del 2022, **Artículo Primero.** - Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses N° 001-2022-CARG-RR-HH de fecha 20 junio del 2022, formulado por el Contador Público Colegiado - CPC don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor del que en vida fue don Eladio SANCHEZ SANCHEZ, con el Cargo de Artesano II, Nivel Remunerativo STA, ex – cesante, Declaración de Herederos en la Sucesión Intestada y representado por interés propio de los herederos de acuerdo a la Carta Poder a don **Lino Eladio SANCHEZ CARDENAS**, identificado con D.N.I. N° 29630180, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **DIECISEIS MIL CUARENTIDOS CON 56/100 SOLES (S/.16,042.56)**, correspondiente al período comprendido entre el **01 abril de 1994 al 31 de mayo del 2022**, por concepto de Intereses Legales generados por el no, pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en su oportunidad, conforme a lo señalado por la Sentencia N° 045-2020-4JET, con Resolución N° 05, de fecha 13 de marzo del 2020, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la documentación que obra glosada a dichos documentos.

Que, en la parte **CONSIDERATIVA** de la resolución precitada en su párrafo sexto, y de acuerdo a la **CARTA PODER**, de fecha 22 de junio del 2022, legalizada Notarialmente, que forma parte del presente expediente, los herederos de don **ELADIO SANCHEZ SANCHEZ**, pensionista bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, **Rene Edgar SANCHEZ CARDENAS**, **Marlene SANCHEZ CARDENAS**, **Wilber Luis SANCHEZ CARDENAS**, **Rosa Amalia SANCHEZ CARDENAS**, **Mercedes Urbelinda SANCHEZ CARDENAS**, **Nancy Marleni SANCHEZ CARDENAS**, **Anita Maximiliana SANCHEZ CARDENAS**, **Lino Eladio SANCHEZ CARDENAS**, y, en representación de su hermana e hija del causante premuerta **Mariela SANCHEZ CARDENAS**, la hija de esta y nieta del causante **Giorgina Hayumi ZAPANA SANCHEZ**, y a **Florencia CARDENAS VILCA de SANCHEZ**, cónyuge supérstite; **Otorgan Poder** para que en representación puedan hacer acciones y derechos para realzar trámites administrativos que sean necesarios a fin de realizar el cobro de los beneficios y demás que corresponda del Decreto de Urgencia N° 037-94, a quien fuera **Eladio SANCHEZ SANCHEZ**, a don **Lino Eladio SANCHEZ CARDENAS**;

/



//..

Que, de acuerdo al **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil**, de uno de las hijas **Anita Maximina SANCHEZ CARDENAS**, identificada con sus Documentos de Identificación Nacional N° 30850181 y la nieta **Giordannia Hayumi ZAPANA SANCHEZ**, identificada con sus Documentos de Identificación Nacional N° 73052427, se consideró erróneamente los nombres de ambas ciudadanas;

Que, en estricto cumplimiento de los documentos que obran y forman parte del presente expediente resulta necesario realizar la rectificación de la resolución de vistos, por la razón a los Documentos de Identificación Nacional, por los motivos expuestos líneas arriba;

Que, de Conformidad con la Ley N° 27444 **Ley del Procedimiento Administrativo General** – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado, en su artículo 212°.- *Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

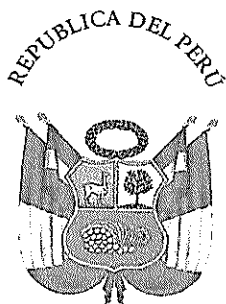
Contando con el Visto Bueno de la Directora Adjunta de Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Rectificar en la Parte **CONSIDERATIVA** en su párrafo sexto de la Resolución Administrativa N° 642-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 25 de julio del 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

Que, de acuerdo a la **CARTA PODER**, de fecha 22 de junio del 2022, legalizada Notarialmente, que forma parte del presente expediente, los herederos de don ELADIO SANCHEZ SANCHEZ, pensionista bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, **Rene Edgar SANCHEZ CARDENAS, Marlene SANCHEZ CARDENAS, Wilber Luis SANCHEZ CARDENAS, Rosa Amalia SANCHEZ CARDENAS, Mercedes Urbelinda SANCHEZ CARDENAS, Nancy Marleni SANCHEZ CARDENAS, Anita Maximina SANCHEZ CARDENAS, Lino Eladio SANCHEZ CARDENAS,** y, en representación de su hermana e hija del causante premuerta Mariela SANCHEZ CARDENAS, la hija de esta y nieta del causante **Giordannia Hayumi ZAPANA SANCHEZ, y Florencia CARDENAS VILCA de SANCHEZ,** cónyuge supérstite; **Otorgan Poder** para que en representación puedan hacer acciones y derechos para realizar trámites administrativos que sean necesarios a fin del cobro de los beneficios y demás que corresponda del Decreto de Urgencia N° 037-94, a don **LINO ELADIO SANCHEZ CARDENAS.**

..//



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 158 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

**Artículo Segundo.** - MANTENER la vigencia y validez legal de la Resolución Administrativa N° 642-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 25 de julio del 2022, en sus demás extremos.

**Artículo Tercero.** - Notifíquese la presente resolución a los interesados, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Cuarto Juzgado de Trabajo en materia Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintitres ( 23 )

días del mes de marzo del año 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
ABOG. LITZ VANESA RODRIGUEZ MENESES  
DIRECTORA EJECUTIVA DE RR.HH.  
MAT. COLEGIO DE ABOGADOS 3982

LVRM/HMQQ/AGRZ  
015 RECTIFICACIONES